

notificación al ejecutado FRANCISCO ARAGÓN MARTÍNEZ DE CAÑAS ha resultado negativa. Doy fe.-

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA.
MARIA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.

'Dada cuenta; Visto el resultado de la notificación del auto despachando ejecución con resultado negativo efectuada a la ejecutada, practíquese por medio de edictos en el Boletín Oficial de Melilla, la notificación de la misma, así como ésta y las demás que se practiquen, continuando la tramitación de la presente hasta su total liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCISCO ARAGÓN MARTÍNEZ DE CAÑAS "SEGUROS ARAGÓN GÓMEZ", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a veintinueve de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

696.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 12/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ENCARNACIÓN PÉREZ SERRANO contra la empresa CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO PENIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO 31-1-08, PROVIDENCIA 7-2-08, PROVIDENCIA 27-2-08 con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a .La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.^a que por el Letrado Sr. Pedrero Ceballos se aporta copia del escrito presentado el día 8 de junio del 2007, solicitando ejecución de la Sentencia dictada en autos de Demanda n.º 500/06, al no encontrarse en las dependencias de este Juzgado el original presentado en su día. Doy fe.-

AUTO

En Melilla, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. ENCARNACIÓN PÉREZ SERRANO como parte demandante y CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO PENIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L. como parte demandada consta Sentencia de fecha 16 de abril del 2007, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva damos aquí por reproducida.

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 8 de junio del 2007 ha solicitado la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Conforme al art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha solicitada por D. ENCARNACIÓN PÉREZ SERRANO contra CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO PENIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L. por un importe de 2473,20 euros de principal mas 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.